

MOCOA, Putumayo, 09 de marzo 2023.- Doy cuenta al Señor Juez de la solicitud de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO (garantía real)  
Radicación: 860013103001 2021-00107-00  
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Carlos Arturo Chamorro Romo

Auto: Sigue adelante la ejecución.

**Mocoa, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

La parte demandante ha solicitado que se siga a delante la ejecución en contra del demandado, en la medida que no se formularon excepciones de mérito dentro del término de traslado de la demanda.

**Se considera:**

La demanda en cuestión fue instaurada por el Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Carlos Arturo Chamorro Romo, a fin de conminarlo al pago de las sumas de dinero incorporadas en el título ejecutivo base de recaudo.

Producto de lo anterior, el día 21 de septiembre de 2021, al encontrarse reunidos los requisitos previstos en la ley, tanto en el título ejecutivo como de la demanda, se libró el mandamiento de pago en contra de la parte demandada. El enteramiento del demandado de esa providencia se llevó a cabo por aviso, el día 07 de octubre de 2022.

En ese sentido, el acto de la notificación se consumó conforme al Art. 292 del CGP, es decir, al día siguiente de la fecha en la que al demandado le fue entregado el aviso, así como la copia del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Ahora bien, en lo que atañe a su traslado, conforme al Art. 91 ídem, se surtió una vez trascurrieron tres días a su notificación. Así las cosas, a la fecha el término para llevar a cabo ese cometido claramente ha culminado, con lo cual ha fenecido la oportunidad para que el demandado formule excepciones de mérito o adopte alguna conducta diferente respecto a la demanda.

Ante ese panorama, se desprende que el acto a seguir es la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., de manera que se seguirá a delante la ejecución en contra del demandado, a quien además se condenará a pagar las costas del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su

saneamiento o que deba ser declarado de oficio. Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de Carlos Arturo Chamorro Romo y a favor de Banco BBVA Colombia S.A., conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

**Segundo.** Previo al agotamiento de los requisitos de ley, se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

**Tercero.** Condenar en costas a la parte ejecutada, una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en lo que respecta a esta demanda, en la suma de \$ 6.315.600.00

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8915123acad222cffe12e7f42912d863e1e3fb761f4cddb7fe73a981e8941664**

Documento generado en 09/03/2023 04:55:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**